



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

COMUNICA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

QUE

Mediante auto del 11 de septiembre, este Despacho dispuso la admisión de la demanda que se identifica con los siguientes datos:

RADICADO	05001-33-33- 007-2023-00289-00
MEDIO DE CONTROL	Nulidad Simple
DEMANDANTE	Andrés Felipe Arroyave Montoya
DEMANDADO	Distrito de Medellín

Así mismo, se comunica que las pretensiones de la demanda son:

- *Que se DECLARE LA NULIDAD del artículo 3 incluido su parágrafo del Decreto 1189 del 9 de agosto de 2016 Por medio del cual se anuncia el proyecto del Corredor urbano de Transporte de la Avenida 80 y se dictan otras disposiciones publicado en la gaceta oficial 4394.*
- *Que se DECLARE LA NULIDAD del artículo 3 incluido su parágrafo del Decreto 1190 del 9 de agosto de 2016 Por medio del cual se anuncia el proyecto del Corredor urbano de Transporte de la Avenida 80 para el desarrollo de proyectos de renovación y se dictan otras disposiciones publicado en la gaceta oficial 4394.*
- *Que se DECLARE LA NULIDAD del literal i del artículo 3 del Decreto 1760 del 16 de noviembre de 2016 Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH- para Suelo Urbano y para las zonas Generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del municipio de Medellín y se asigna una función publicada en la gaceta oficial 4411.*
- *Que se DECLARE LA NULIDAD del parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1760 del 16 de noviembre de 2016 Por medio del cual se adopta el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas – ZGH- para Suelo Urbano y para las zonas Generadoras de derechos de construcción y desarrollo ubicadas en Suelo Rural del municipio de Medellín y se asigna una función publicada en la gaceta oficial 4411.*

Atentamente,

Claudia Nelly García Agudelo
Secretaria